

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL
Y POLÍTICA AGRARIA COMÚN**

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Castán Tobeñas, 77. Edif. B4 P2 46018 VALENCIA

**CRITERIOS SOBRE APROBACIÓN DE ACCIONES Y ACTUACIONES EN LOS
PROGRAMAS OPERATIVOS DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE FRUTAS
Y HORTALIZAS (OPFH)**

Versión 11 de Noviembre de 2015

Un programa operativo se configura como un conjunto estructurado de medidas, acciones, actuaciones, inversiones y conceptos de gasto para cuya subvencionabilidad se estará con carácter general a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal de vigente aplicación¹.

Todo ello sin perjuicio de que al objeto de otorgar una mayor coordinación en la aplicación de la citada normativa, se haya estimado oportuno clarificar algunos aspectos en relación con criterios sobre la aprobación de determinadas actuaciones, no contenidos explícitamente en la normativa de aplicación.

1. ALCANCE DE LOS PRESENTES CRITERIOS

Los criterios contenidos en este documento son válidos para la fase de aprobación de nuevos programas operativos, o para la aprobación de nuevas anualidades de programas operativos vigentes con anterioridad, y complementan el contenido de la normativa comunitaria y nacional de aplicación. Aquellos epígrafes en los que dicha normativa es suficientemente explícita sobre la forma de actuar en la aprobación, no se incluyen en los presentes criterios, que en este sentido no abarcan todas las posibles actuaciones a incluir en un programa operativo.

En la fase de aprobación, el criterio que debe primar para determinar si una actuación es susceptible de incluirse o no en un programa operativo es el de su elegibilidad desde el punto de vista de su concordancia con lo dispuesto en la normativa comunitaria y nacional de aplicación, sin que sean de aplicación en este fase de aprobación los procedimientos de control de la ayuda comunitaria de la fase de pago, que tienen su propia normativa específica, a través

¹ REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 543/2011 DE LA COMISIÓN de 7 de junio de 2011 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n o 1234/2007 del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas

Real Decreto 1337/2011, de 3 de octubre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas.

DIRECTRICES NACIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES REFERENTES A LAS MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES (Versión 2 de septiembre de 2013).

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL
Y POLÍTICA AGRARIA COMÚN**

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Castán Tobeñas, 77. Edif. B4 P2 46018 VALENCIA

de la Circular de Coordinación 31/2008 (y modificaciones posteriores) PLAN NACIONAL DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS Y SOBRE EL TERRENO, APLICABLES A LAS AYUDAS A LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS QUE CONSTITUYAN UN FONDO OPERATIVO.

Todos los conceptos que no estén prohibidos por la normativa comunitaria y nacional son susceptibles de ser elegibles en un programa operativo, sin que los presentes criterios puedan establecer normas más restrictivas que las de la normativa de aplicación, salvo las derivadas en casos debidamente motivados por los mecanismos de control particulares de algunas actuaciones.

2. VIGENCIA DE LOS PRESENTES CRITERIOS

La presente versión, sustituye y anula a la de 13 de octubre de 2014 y será de aplicación para la aprobación de las anualidades 2016, de modificaciones de anualidades no comenzadas en programas actualmente vigentes y nuevos programas operativos, presentados antes del 15 de septiembre de 2015, y en trámite de aprobación en la fecha en la que se dicte, y surtirá efectos a partir del día siguiente de la fecha de firma que figura al final del documento.

Dado que los programas operativos y anualidades de 2016 se encuentran a esta fecha ya presentados, de común acuerdo con las secciones territoriales, se podrá establecer un régimen transitorio para posibilitar la progresiva implantación, en aquellos casos en que la documentación presentada impida o dificulte la aplicación directa de los nuevos criterios.

3. INELEGIBILIDAD DE ACTUACIONES EN LA APROBACION DE LOS PO

En el momento de analizar para su aprobación una actuación incluida en un PO, es necesario poder determinar si la posible inelegibilidad es de carácter intrínseco, por no cumplir los requisitos establecidos en la normativa comunitaria o nacional de aplicación, o la inelegibilidad se produce por falta de información sobre los conceptos de gasto a juicio del órgano gestor, porque esta segunda es subsanable demandando mayor información.

En la fase de aprobación no cabe deducir la inelegibilidad de un determinado gasto por la falta de información sobre el contenido del mismo, por incoherencia entre la factura y la documentación presentada, o por detallar insuficientemente el desarrollo futuro de la actuación. Un gasto es elegible, o no lo es, en función de lo que se indique en la normativa y del desarrollo efectivo de las actividades ejecutadas con cargo a él, pero no puede ser motivo de inelegibilidad, el que no exista o no se demande suficiente información sobre el contenido de las actividades, y se concluya que como no se tiene información para decidir la elegibilidad el gasto es inelegible.

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL
Y POLÍTICA AGRARIA COMÚN**

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Castán Tobeñas, 77. Edif. B4 P2 46018 VALENCIA

En estos casos es necesario recordar, que antes de declarar inelegible una actuación, de acuerdo con la Ley de procedimiento administrativo, la OPFH debe ser informada y oída en trámite de audiencia, y en cualquier caso, siempre queda la posibilidad de aprobar la actuación y remitir la decisión sobre su elegibilidad a la fase de pago, donde la actuación ya se ha efectuado y es posible comprobar su ejecución efectiva.

4. ELEGIBILIDAD DE LAS DIETAS, LOCOMOCION Y OTROS GASTOS AUXILIARES QUE FORMEN PARTE DEL PRECIO DEL BIEN O SERVICIO

Cuando en la fase de aprobación de una determinada actuación se solicite desglose de los presupuestos que forman parte de su coste, y en las facturas proforma o presupuestos el proveedor detalle gastos de transporte, dietas, locomoción, y otros gastos auxiliares que formen parte del precio del producto y que se facturan incluidos en dicho precio, no será causa automática de exclusión de dichos conceptos la puesta de manifiesto de los mismos exigida por el propio detalle de los costes.

5. MODERACION DE COSTES

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor², el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, lo que se acreditara con un certificado acreditativo de proveedor único de la empresa suministradora.

Las ofertas deberán poder ser comparables entre sí, y concordaran con los conceptos detallados en la descripción de la actuación.

6. CRITERIOS DE LA ELEGIBILIDAD DE ACCIONES POR MEDIDAS, ACCIONES Y ACTUACIONES

Medida 1. Medida dirigida a planificar la producción.

Actuación 1.1.1.- Instalaciones de riego en parcelas

Tuberías, válvulas, ventosas, hidrantes, caudalímetros, transmisiones de presión, variadores y arrancadores, calderines, sistemas de telecontrol, automatismos, filtros. Estaciones de bombeo (Bombas, obra civil para su instalación, transformadores, infraestructuras de suministro de energía).

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL
Y POLÍTICA AGRARIA COMÚN**

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Castán Tobeñas, 77. Edif. B4 P2 46018 VALENCIA

- En general, en esta actuación se contempla la nueva instalación y la mejora de regadíos existentes, quedando la acción 7.4.1 para la modernización eficiente de regadíos con ahorro del 25 % del consumo de agua. Son compatibles ambas actuaciones en un mismo PO, pero en parcelas diferentes.

- Se admiten dentro de esta actuación las casetas para contener los elementos de los cabezales de riego, si son de pequeño tamaño (las de cierta entidad se codificarán obligatoriamente en la actuación 1.1.6).

Actuación 1.1.4.- Acondicionamiento de parcelas para realizar nuevas plantaciones

- Se comprobará que las parcelas indicadas también se incluyen en la actuación 1.2.3.Plantones, lo que implica que solo se aprueben acondicionamientos de parcelas para nuevas plantaciones si se hace la nueva plantación dentro de la misma anualidad del PO. Si el acondicionamiento de parcela fuera para plantas hortícolas se acompañara compromiso de la OPFH de realizar la plantación dentro de la misma anualidad del PO en la que se efectúa el acondicionamiento.

- Las operaciones de acondicionamiento de las parcelas deberán encontrarse detalladas en la descripción de la actuación y ser coherentes con las conceptos de las facturas proforma adjuntas.

- Serán subvencionables los movimientos de tierra para nivelar el terreno, la elaboración de mesetas de plantación, los subsolados y desfondes, necesarios por características específicas del terreno, las estructuras soporte (del terreno: muros de contención de tierras...), los aportes de tierras (tierra vegetal), las mejoras de tierras (enmiendas) y la utilización de plástico para acolchado de caballones y entre caballones, marcado, elaboración de hoyos, y trabajos de plantación, pero solo en el primer año de establecimiento del cultivo.

- NO se considerarán subvencionables el resto de labores relacionadas con el levantamiento de plantaciones anteriores sobre el mismo terreno (arranque de árboles, retirada de raíces, etc.)

Actuación 1.1.5.- Invernaderos

- Construcción de nuevos invernaderos y mejora de invernaderos ya existentes: plásticos, estructuras de sujeción de la cubierta, e instalación de dobles puertas, doble techo, ventanas cenitales, equipamiento de emisión de CO₂, generadores, sistemas de calefacción y aprovechamiento de CO₂, sistemas de riego, refrigeración, etc.

Actuación 1.1.6.- Construcciones auxiliares

- Vías de acceso a las explotaciones, almacenes en campo, almacenes de insumos, etc. La dimensión de las construcciones auxiliares será proporcional al uso relacionado

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL
Y POLÍTICA AGRARIA COMÚN**

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Castán Tobeñas, 77. Edif. B4 P2 46018 VALENCIA

exclusivamente con la actividad de la OP y/o de sus socios.

- Se solicitarán con cargo a esta actuación las casetas para contener cabezales de riego de gran tamaño.

Actuación 1.1.7.- Otras infraestructuras de las explotaciones

- Se podrán solicitar con cargo a esta actuación, entre otras, las siguientes inversiones (enumeración no exhaustiva): sistemas antihelada y antigranizo, mallas térmicas en hortícolas, estructuras de emparrado, espalderas, vallados totales o parciales de la explotación, drenajes (en zonas llanas o bajas para evitar encharcamientos), mallas de sombreado, mallas de cultivo, mallas antihierbas en hortícolas, vallas antifauna salvaje (los protectores individuales se incluirán en la actuación 1.2.4), estructura de los tunelillos (no el plástico, por durar menos de un año), tensiómetros, estaciones meteorológicas, construcción de criaderos de enemigos naturales para lucha biológica (*Cryptolaemus* ...), realización de cubetos de hormigón antiderrame etc.etc.

2. Acción 1.2.- Medios de producción

Actuación 1.2.1.- Maquinaria y aperos

Maquinaria específica para llevar a cabo las labores de los cultivos para los que está reconocida la organización de productores, o en caso de que esta maquinaria no fuera exclusiva de esos cultivos, justificación de que se va a emplear en las labores de esos cultivos.

En virtud del artículo 60.3. del reglamento 543/2011, para que una actuación sea subvencionable, más del 50 % del valor de los productos afectados por dicha actuación serán aquellos con respecto a los cuales la organización de productores es reconocida. Para ser contabilizados en el 50 %, los productos procederán de los miembros de la organización de productores o de los miembros productores de otra organización de productores o asociación de organizaciones de productores.

- Serán subvencionables sólo si son adquiridas a nombre de la OPFH (no se admitirán a nombre de un socio concreto).

- Se podrán solicitar con cargo a esta actuación, entre otras, las siguientes inversiones (enumeración no exhaustiva): segadoras (que quedan excluidas de la actuación 7.21.1 ya que no se considera que cumplan los requisitos para considerarse medioambientales), tractores con remolque (que se incluirán aquí en lugar de en la actuación 1.2.2), cosechadoras, plataformas de siembra, etc.

- Los vehículos tipo "quad" se consideran elegibles únicamente como maquinaria de uso agrícola, (deberán estar inscritos en el registro de maquinaria agrícola), no siendo elegibles como vehículos de transporte y acceso a las explotaciones.

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL
Y POLÍTICA AGRARIA COMÚN**

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Castán Tobeñas, 77. Edif. B4 P2 46018 VALENCIA

Actuación 1.2.2.- Vehículos

Vehículos para transporte interno de producto de la OP y el acceso a las explotaciones.

- Sólo se subvenciona el coste de adquisición del vehículo, cuyo titular solo puede ser la OPFH. No se consideran subvencionables los costes de tasas ni matriculación. Todos los vehículos financiados con cargo al PO estarán rotulados con el anagrama/razón social de la OPFH.
- Se admite el leasing, en las siguientes condiciones: la opción de compra debe ejecutarse antes de finalizar el Programa Operativo y sólo son subvencionables las cuotas pagadas. No se subvencionan intereses, comisiones o gastos. No se subvencionan los vehículos de renting.

Actuación 1.2.3.- Plantones

Sólo se subvencionarán las plantas perennes (que permanezcan al menos 3 años en campo)

- Se admite la inclusión del coste de los royalties de las variedades con obtentor, siempre y cuando se incluya la factura en el mismo año que la de los plantones.
- Serán subvencionables las matas de alcachofa, las garras de espárragos y en general todas las especies que permanecen tres años o más en un campo.
- Las plantas injertadas (tomate, pimiento, berenjena..) se solicitarán con cargo a la actuación 7.11.1.

Actuación 1.2.4.- Otros medios de producción

Se podrán solicitar con cargo a esta actuación, entre otras, las siguientes inversiones (enumeración no exhaustiva): injertos (sólo el coste del material vegetal), protectores individuales de plantones contra fauna salvaje, sistema de control de la maquinaria agrícola mediante GPS (para control de las tareas de siembra, pulverización, aplicación de sólidos y labranza localizada) etc.

Medida 2. Medida dirigida a mejorar o mantener la calidad de los productos

1. Acción 2.1.- Calidad y seguridad alimentaria

El concepto actual de calidad agroalimentaria es cada vez más amplio, y en particular lleva implícita la salubridad de los alimentos, de forma que un alimento no puede ser de calidad, si no es saludable. Por tanto, calidad y seguridad alimentaria constituyen un conjunto indisoluble, y así se recoge en la mayoría de sistemas de gestión certificados, que incluyen además protocolos sobre relaciones laborales, o responsabilidad social corporativa, porque el consumidor europeo no consideraría un producto de calidad si es consciente p.e. de que la empresa fabricante maltrata a sus trabajadores.

En este sentido en este apartado deben tener cabida todos aquellos protocolos certificados que afecten a la calidad en sentido amplio, y no se desgajaran de las ayudas aquellos módulos que aparentemente no sean estrictamente de calidad, si forman un paquete certificado completo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL
Y POLÍTICA AGRARIA COMÚN**

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Castán Tobeñas, 77. Edif. B4 P2 46018 VALENCIA

La implantación y/o mejora de los sistemas de gestión deberá ejecutarse por una empresa acreditada para estos fines. En caso de que no existan empresas acreditadoras para la actividad de consultoría, se presentara declaración responsable de este supuesto por parte de la entidad implantadora de los sistemas de gestión. En los supuestos de certificados emitidos por entidades no nacionales de ámbito comunitario, la certificación emitida deberá ir acompañada del documento de acreditación de la entidad emisora.

Actuación 2.1.2.- Implantación y mejora de sistemas de gestión de calidad de producto

Actuación 2.1.3.- Implantación y mejora de sistemas de gestión de calidad de proceso

En ambas actuaciones se consideran gastos de implantación de sistemas de calidad de producto o de proceso, los gastos de consultoría de la primera implantación del sistema en la OPFH. No siendo auxiliables por tanto las renovaciones periódicas del mismo sistema certificado.

Gastos de mejora se consideraran aquellas modificaciones posteriores de versiones de la norma de certificación, o de modificaciones del alcance de la certificación inicial por nuevos productos, u otras modificaciones de la certificación inicial, que no incluyan los gastos periódicos de renovación de las certificaciones ya obtenidas.

Los gastos de asesoría a los técnicos de la OPFH sobre el mantenimiento de los requisitos de la norma, o formación sobre la misma, se incluirán en la actuación 5.5.1

Actuación 2.1.5.- Gastos de certificación de Producción Integrada y producción Ecológica y otros sistemas protocolizados de calidad

- Se admiten en esta actuación los costes de la certificación de los protocolos para exportación a terceros países. También se admiten los costes de certificación, no de promoción, facturados por los Consejos Reguladores de las figuras de calidad.

Actuación 2.1.6.- Análisis

- No serán objeto de subvención los análisis de agua para el control de legionella, así como los análisis referentes a obligaciones para la certificación de Agricultura Ecológica y Producción Integrada, ya que los costes de certificación se auxilian en la actuación 2.1.5. Si son auxiliables los análisis multiresiduos para exportación.

Actuación 2.1.7.- Gastos en trampas, mosqueros, depredadores naturales, feromonas, extractos vegetales..., derivados de la implantación de sistemas de calidad distintos de Producción Integrada y Ecológica

- La descripción de la actuación deberá reflejar el sistema de calidad que precisa de la ejecución de estos gastos.

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL
Y POLÍTICA AGRARIA COMÚN**

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Castán Tobeñas, 77. Edif. B4 P2 46018 VALENCIA

Los productos utilizados deberán estar inscritos en el Registro oficial de productos fitosanitarios del MAGRAMA o en su equivalente para otros medios de defensa fitosanitaria.(OMD).

2. Acción 2.2.- Personal para la mejora o mantenimiento de la calidad o de protección medioambiental.

Actuación 2.2.1.- Gastos de personal que contribuyan a la mejora o mantenimiento de la calidad o del medio ambiente

Para poder ser subvencionable, el personal deberá aportar una descripción de sus funciones suficientemente detallada en relación al mantenimiento o mejora de la calidad o protección medioambiental, y como contribuyen las mismas a dicho mantenimiento o mejora, y

- poseer la cualificación necesaria para las tareas que lleva a cabo en la mejora o el mantenimiento de la calidad, protección medioambiental o mejora del nivel de la comercialización. La cualificación quedará acreditada mediante una Titulación adecuada y suficiente (formación académica, Formación Profesional, u otras titulaciones) y/o con experiencia profesional en el puesto o puestos de similares contenidos funcionales, y/o con al menos 60 horas de formación acreditada en cursos relacionados con el mantenimiento o mejora de la calidad o protección medioambiental .

- quedar plenamente identificado: nombre, apellidos y ubicación en el organigrama de la entidad.

-demostrar mediante una entrevista personal en la fase de pago que sus funciones tienen una relación directa con el mantenimiento y la mejora de la calidad, la comercialización o la protección medioambiental, según la actuación de la que se trate. Si no queda acreditada en el 100 % del tiempo de trabajo dicha relación, podrá imputarse un porcentaje inferior a los conceptos salariales acreditados.

- En ningún caso, la situación laboral, en cuanto a contratos anteriores, vigentes, o denominación del puesto ocupado en el recibo mensual/nomina puede utilizarse para establecer la relación entre las funciones que realiza el personal en cuestión y el mantenimiento o la mejora de la calidad o protección medioambiental.

- Constituyen gastos subvencionables el importe bruto de los conceptos salariales de la nómina (sin incluir, por tanto, dietas, locomoción, gastos de viaje...) y el coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa con los siguientes importes de referencia en importes anuales (bruto+SS empresa+pp pagas extras): Titulado superior: 60.000 €/año y Titulado medio: 40.000 €/año. En los casos en que los costes abonados por la OP superen esta cifra, se exigirá una justificación documentada sobre la aprobación o conocimiento de dichas retribuciones por la Junta Rectora de la organización de productores.

- Como mínimo se considerará una persona con funciones de encargado general en campo y una persona en almacén. Cabe admitir más personal en determinadas circunstancias tales como: Personal de campo: Tipos diferenciados de cultivo, efectivos productivos muy dispersos, amplios efectivos productivos etc. etc. Personal de almacén: Varios centros de manipulado, tipos diferenciados de productos, gran tamaño etc. etc.

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL
Y POLÍTICA AGRARIA COMÚN**

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Castán Tobeñas, 77. Edif. B4 P2 46018 VALENCIA

- Se admitirá la propuesta justificada de la organización de productores en el PO sobre el personal y su cualificación en la fase de aprobación, quedando por tanto para la fase de pago la verificación documental de la misma.
- Como referencia, el conjunto de los gastos de personal solicitados en un PO en la actuación 2.2.1, 3.2.3 y 4.2.1 no podrá superar en ningún caso el 20 % del fondo operativo para el que se solicita la aprobación.

Medida 3. Medida dirigida a mejorar la comercialización

1. Acción 3.1.- Infraestructura y equipos

La adquisición de terrenos para la ubicación de instalaciones (en las condiciones y límites establecidos en la normativa estatal de aplicación) deberá imputarse a la actuación 8.1.1.

Actuación 3.1.1.- Obra civil

- En el supuesto de inversiones constitutivas de obra civil NO será exigible para la aprobación, de la anualidad o el nuevo programa, la presentación de un proyecto técnico de ejecución específico para la ayuda. Igualmente la no exigencia de proyecto técnico exime de la necesidad de su tramitación ante la Oficina de Supervisión de Proyectos (OSP).
- En la fase de aprobación se procederá a comprobar, mediante la exigencia de planos, mediciones de obra y otros documentos probatorios, el gasto previsto por la organización de productores en las obras incluidas en el programa operativo. En la fase de pago se exigirá la licencia de obras y en su caso, el proyecto técnico presentado a la autoridad municipal para la licencia de actividad o apertura.
- Adquisición/construcción de tiendas minoristas; mejora, acondicionamiento y reforma de los elementos anteriores, así como sus proyectos de ejecución, etc. Sólo será elegible si más del 50% del valor de los productos que se venden en ella son frutas y hortalizas para los que la organización de productores está reconocida y han sido producidas por ella, sus socios, o por otras organizaciones de productores.
- En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial. La edificación adquirida no deberá haber sido objeto de ayudas en los últimos diez años.
- En el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles (naves de acondicionamiento de productos), además de la justificación de su rentabilidad económica como alternativa a la compra mediante informe adecuado y suficiente de técnico competente tal y como establece la normativa estatal de aplicación, solo se admitirá con cargo a un único Programa Operativo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL
Y POLÍTICA AGRARIA COMÚN**

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Castán Tobeñas, 77. Edif. B4 P2 46018 VALENCIA

- El contrato de arrendamiento del citado bien inmueble deberá incorporar la preceptiva liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, o la declaración expresa de exención por el órgano competente en su caso.

Actuación 3.1.2.- Maquinaria, instalaciones y equipos

- En el supuesto de arrendamiento de bienes y servicios de maquinaria, equipos e instalaciones se deberá justificar su rentabilidad económica como alternativa a la compra mediante informe adecuado y suficiente de técnico competente. Se admitirá el arrendamiento de maquinaria, instalaciones y equipos con carácter recurrente, de forma que el haber recurrido a dicho alquiler en un PO anterior, no impedirá la elegibilidad en el PO siguiente.

- Se admite el leasing, en las siguientes condiciones: La opción de compra debe ejecutarse antes de finalizar el Programa Operativo y sólo son subvencionables las cuotas pagadas. No se subvencionan intereses, comisiones o gastos.

- Se admite la maquinaria para 4ª gama. Se consideran productos de 4ª gama aquellos productos acondicionados que no incurran en congelación ni deshidratación, sino mero troceado, envasado y atemperado.

- Se considera subvencionable sólo el coste del proyecto específico de instalaciones. No es subvencionable por tanto el proyecto de inscripción en el Registro de Establecimientos Agroalimentarios, ni otras tasas o permisos de instalación.

- En los supuestos de equipamiento de tiendas minoristas serán subvencionables todas las instalaciones y equipamientos, siempre que más del 50% del valor de los productos que se venden sea de frutas y hortalizas respecto de las cuales la OPFH titular del comercio o del producto comercializado en dicho comercio se encuentre reconocida.

- Se admiten las barredoras de almacén. Instalaciones contra incendios: Se admite la primera instalación, o las mejoras que no sean obligatorias por ley.

- Cámaras de seguridad: Sólo se consideran subvencionables las del interior de las instalaciones, para el control del proceso

2. Acción 3.2.- Medios para la comercialización

Actuación 3.2.2.- Promoción comercial

- Se considerarán subvencionables en el marco de la presente actuación: la promoción genérica y de etiquetas de calidad (nombres geográficos sólo si corresponden a una DOP o IGP), la promoción de marcas registradas de la OP, que ésta utilice en exclusividad así como la compra de una marca de prestigio ya existente.

- En la publicidad en envases, éstos han de llegar al consumidor o al punto de venta directo al consumidor (por tanto, es importante que la descripción de la actuación indique los tamaños y su destino).

- Se considera subvencionable el coste de la aportación a las actividades de un Consejo Regulador de una DOP, aunque sea para actividades de promoción, si es posible acreditar

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL
Y POLÍTICA AGRARIA COMÚN**

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Castán Tobeñas, 77. Edif. B4 P2 46018 VALENCIA

que este no recibe otras subvenciones para la misma finalidad.

- Se considerará subvencionable el coste del stand, siempre que el mismo sea abonado íntegramente por la OPFH. No son auxiliables los stand compartidos con otras entidades y organismos, salvo que pueda acreditarse que el precio pagado por metro cuadrado no es inferior al de referencia para dicha ubicación en la Feria en concreto.
- Para poder ser auxiliable el personal comercial que asiste a la Feria, la OPFH debe participar en la misma con un stand propio o compartido. Las visitas a Ferias en las que la OPFH no participe con un stand no son auxiliables. Solo será auxiliable el personal con funciones comerciales o de promoción, no siendo elegibles los gastos de viaje de miembros de la Junta Rectora o acompañantes, si no queda acreditada la función comercial.
- En las condiciones anteriores son elegibles los gastos de transporte, hospedaje y los pagos por dietas o complementos de desplazamiento que reciba el citado personal. Los tickets de comidas no serán auxiliables.

Actuación 3.2.3.- Personal cualificado para la mejora del nivel de comercialización

Mismas condiciones de elegibilidad que en la actuación 2.2.1, pero relativas a su cualificación comercial.

- Esta actuación para una misma persona y unas mismas funciones solo es subvencionable durante un único Programa Operativo siendo imprescindible justificar la mejora bien por tratarse de personal adicional al ya contratado, bien porque este realice una nueva actividad, comercialización de nuevos productos, nuevas líneas o en nuevos mercados.

Actuación 3.2.4.- Accesorios para medios de transporte frigorífico o en atmósfera controlada

- Se consideran subvencionables en el marco de esta actuación únicamente la parte frigorífica o de atmósfera controlada, nunca la cabeza tractora.
- Los registradores de temperatura y termógrafos no serán subvencionables, salvo situaciones debidamente acreditadas, en las que su presencia no constituya una obligación legal.

Medida 4. Medida dirigida a investigación y producción experimental

Acción 4.1 y Actuación 4.1.1.- Inversiones en instalaciones o fincas piloto.

- Se presentará un protocolo sobre la experimentación a realizar que justifique la novedad del mismo y el riesgo que supone. Este protocolo deberá incluir el cálculo de los costes específicos, y ser asesorado por un centro público de investigación u organismo equivalente.

Acción 4.2 y Actuación 4.2.1.- Personal cualificado dedicado a la acción en exclusiva o justificado con control horario

Mismas condiciones de elegibilidad que en las actuaciones 2.2.1, y 3.2.3, pero relativas a su cualificación investigadora.

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL
Y POLÍTICA AGRARIA COMÚN**

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Castán Tobeñas, 77. Edif. B4 P2 46018 VALENCIA

Medida 5. Medida dirigida a formación y servicios de asesoría

Acción y Actuación 5.5.1.- Formación y servicios de Asesoría en Calidad

- Se incluirán aquí los gastos de asesoría, y formación en su caso, devengados por las OPFH para el mantenimiento de los sistemas de gestión protocolizados de calidad y seguridad alimentaria.

Acción y Actuación 5.6.1.- Formación y asesoría en otros aspectos propios del Programa Operativo -

- Se admite la identificación y actualización de las unidades de cultivo de los socios y sus características. No se admiten como acciones de asesoría las referentes a la presentación del Programa Operativo, ya que se entiende subsumidas en el 2 % de gastos generales.

Medida 6. Medida dirigida a la prevención y gestión de crisis

Acción 6.1.- Retiradas

- La descripción de la actuación incluirá el detalle de productos a retirar, con los volúmenes previstos, porcentaje respecto a la producción media e importes unitarios. Para calcular la media del volumen de la producción comercializada, para el límite de las retiradas del Fondo Operativo del año (n), la declaración de la OP incluirá tres campañas hasta el año (n-1)

- Si en el momento de la tramitación de la solicitud de aprobación, en los últimos meses del año (n-1), la OPFH todavía no dispusiera de los datos definitivos de la última campaña, en la declaración de la media de las tres campañas incluirá una estimación de ésta (indicando claramente que son datos provisionales, no reales)

Medida 7. Medida dirigida a objetivos medioambientales

No se considera subvencionable con carácter general ningún coste relacionado con Ecoembes (punto verde), ya que es de carácter obligatorio.

Acción y Actuación 7.1.1.- Inversiones para luchar contra la erosión en cultivos leñosos

- La pendiente de la parcela deberá ser superior al 6% según datos SIGPAC.

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL
Y POLÍTICA AGRARIA COMÚN**

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Castán Tobeñas, 77. Edif. B4 P2 46018 VALENCIA

Acción y Actuación 7.2.1.- Empleo de técnicas de solarización o biosolarización

- Se consideran subvencionables en el marco de la presente actuación: en el caso de biosolarización (combinación de solarización con biofumigación), el coste a subvencionar será el coste adicional respecto de las técnicas convencionales, respaldado por un estudio de organismo independiente que la OP deberá aportar en el momento de la aprobación.

Acción y Actuación 7.3.1.- Instalaciones y/o mejoras de depuración y recuperación de agua

- La descripción detallará explícitamente la depuración o la reutilización para otros usos de la OPFH o los socios en sus explotaciones, al objeto de superar el mínimo obligatorio establecido por la legislación medioambiental vigente.

- Instalaciones de ozonización de aguas residuales: Dado que las inversiones que consisten básicamente en conseguir eliminar el vertido de imazalil (producto fungicida usado en almacén), es obligado por la autoridad competente, este tipo de inversiones será subvencionable si con la ozonización también se pretende conseguir disminuir otros parámetros de depuración **más allá** de los límites exigidos.

Acción y Actuación 7.4.1.- Mejora de sistemas de riego por otros más eficientes (modernización de regadíos ya existentes) compatible con la actuación 1.1.1, siempre y cuando sea para parcelas diferentes.

- El informe que justifique el ahorro de agua exigido en la reglamentación, y que indique la disponibilidad del caudalímetro, deberá ir firmado por un técnico competente (bien sea externo o propio de la OPFH).

Acciones y Actuaciones 7.6.1, 7.7.1, 7.8.1 y 7.9.1 (Producción Ecológica y Producción Integrada)

-No son admisibles estas actuaciones para efectivos productivos del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, por incompatibilidad con las ayudas del PDRCV 2014-2020.

Acción y Actuación 7.12.1.- Instalaciones de energía renovable (eólica y solar)

- Deberá aportarse justificación técnica adecuada y suficiente de que la capacidad de producción de energía de la instalación es inferior a los consumos constatados. Al tramitar el pago de la ayuda definitiva, o saldo del año de ejecución del programa operativo de una instalación de placas solares, deberán aportarse las licencias o permisos pertinentes que en cada momento establezca la legislación sectorial vigente.

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL
Y POLÍTICA AGRARIA COMÚN**

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Castán Tobeñas, 77. Edif. B4 P2 46018 VALENCIA

Acción y Actuación 7.13.1.- Utilización de medios de producción más eficientes energéticamente

- Se debe presentar un estudio que justifique el porcentaje de ahorro, así como una declaración sobre el uso y mantenimiento del equipo.
- Si se trata de una máquina o instalación que tiene un equivalente convencional, se presentarán facturas de ambos equipos, ya que será subvencionable únicamente la diferencia de coste entre ambos. No obstante si se trata de un dispositivo específico que consigue el ahorro será subvencionable el coste total del mismo.
- No se auxiliarán aquellos medios cuya utilización eficiente venga dispuesta por una norma legal obligatoria.
- El coste de los estudios para determinar la eficiencia energética es admisible en la actuación 8.3.1 (ligado siempre a la aprobación de la actuación 7.13.1)

Acción y Actuación 7.21.1.- Tratamiento, recuperación y clasificación de residuos

- Se incluyen en esta actuación las inversiones destinadas a la reducción de residuos. Una trituradora de poda es subvencionable en esta actuación. Si se solicita, será incompatible con la acción 7.29, aunque solo para la misma anualidad del programa operativo. Una segadora no es subvencionable en esta actuación (ya que no reduce residuos), pero se admite con cargo a la actuación 1.2.1.

Acción y Actuación 7.22.1.- Acciones de formación y sensibilización medioambiental

- Siempre deberá acompañar a otra actuación medioambiental (medida 7, exceptuando la 7.23.1 7.28.1 y 7.32.1), y el contenido de los cursos (con una duración mínima de 15 horas y dirigidos tanto a personal de la OPFH como a socios) deberá reforzar dicha actuación.
- Si los cursos son impartidos por personal de la propia OPFH lo serán fuera de la jornada laboral del trabajador, y el coste auxiliable lo constituirá exclusivamente la percepción percibida por dicha actividad extralaboral.

Acción y Actuación 7.23.1.- Personal cualificado adicional al considerado en las otras acciones medioambientales valoradas a tanto alzado, destinado a mejorar o mantener un nivel alto de protección medioambiental.

Mismas condiciones de elegibilidad que en la actuación 2.2.1.

- Esta actuación es incompatible con la actuación 2.2.1 salvo que quede claramente especificado que el personal imputado a la actuación 2.2.1 se dedica sólo a calidad y el imputado a esta actuación sólo a medioambiente.
- Debe acompañar a otra actuación medioambiental (medida 7, exceptuando la 7.22.1, 7.28.1 y 7.32.1). Por ello al objeto de reforzar su implementación deberá asimismo acreditarse de manera adecuada y suficiente la relevancia de la actuación del técnico competente de manera continuada en el tiempo en la ejecución de esta actuación.

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL
Y POLÍTICA AGRARIA COMÚN**

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Castán Tobeñas, 77. Edif. B4 P2 46018 VALENCIA

Acción y Actuación 7.25.1.- Gastos en trampas, mosqueros, depredadores naturales, feromonas, extractos vegetales, microorganismos, plantas repelentes o cualquier otro material de protección vegetal respetuoso con el medio ambiente, excluyendo productos químicos utilizados en producción convencional.

- Deberá aportarse declaración responsable del interesado sobre no participación de las parcelas incluidas en esta actuación en Producción Ecológica o Producción Integrada.
- Deberán combinarse al menos dos materiales distintos, o uno sólo destinado a luchar contra dos plagas.
- En relación con el control de la ceratitis (mosca de la fruta), no se considerarán métodos independientes el conteo para decidir los momentos de aplicación de plaguicida y la captura masiva, ya que ambos se llevan a cabo con mosqueros variando únicamente su cantidad por superficie (el número de mosqueros utilizado para la captura masiva siempre permite hacer el conteo). Por otra parte en los mosqueros además del atrayente, puede incluirse un insecticida si bien este último no constituirá un gasto subvencionable. Será subvencionable el coste del atrayente si en la descripción de la actuación queda claro que ya se dispone de trampas (de duración de más de un año).
- Constituirá gasto subvencionable asimismo las bolsas de protección para la uva de mesa.

Acción y Actuación 7.29.1.- Incorporación al suelo de restos de poda para mejorar su contenido en materia orgánica y luchar contra la erosión

- Comunicación mensual a las secciones territoriales de los socios y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta acción, así como de las fechas de comienzo y fin.
- Realización de inspecciones al 5 % de las parcelas, con un máximo de 15 inspecciones "in situ" para todo el calendario.

Acción y Actuación 7.30.1. Utilización de la técnica de descortezado en uva de mesa para reducir el uso de productos químicos

Todavía no se ha fijado la ayuda, por lo que la actuación no está activa a esta fecha.

Acción y Actuación 7.31.1. Implantación de setos en la parcela para favorecer la biodiversidad y el mantenimiento/restauración del paisaje

- Realización de inspecciones al 5 % de las parcelas, con un máximo de 15 inspecciones "in situ".

Acción y Actuación 7.32.1. Certificación de la huella de carbono

La medida es de reciente implantación. Los gastos serán habitualmente facturas de gastos de consultoría de empresas privadas, universidades u organismos de investigación.

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL
Y POLÍTICA AGRARIA COMÚN**

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Castán Tobeñas, 77. Edif. B4 P2 46018 VALENCIA

La huella de carbono es un certificado en el que se mide las emisiones de dióxido de carbono (CO₂) que se realizan en la cadena de producción, desde la obtención de materias primas hasta el tratamiento de subproductos, pasando por la manufacturación y el transporte. Es la medida del impacto que provocan las actividades del ser humano en el medio ambiente y se determina según la cantidad de gases de efecto invernadero producidos, medidos en unidades de dióxido de carbono.

Con la huella de CO₂, se pretende que las empresas puedan reducir los niveles de contaminación mediante un cálculo estandarizado de las emisiones que tienen lugar durante los procesos productivos. El certificado de la huella de carbono no es obligatorio, pero muchas empresas están interesadas en que sus productos lleven la etiqueta que certifica los valores de CO₂ de sus productos ya que así los consumidores podrán optar por los productos más sanos y menos contaminantes. Consiste en calcular balances de Gases Efecto Invernadero (GEI), en términos de cantidad de CO₂-Equivalente (Huella de Carbono), asociados a la producción de productos agroalimentarios, definiendo un esquema de evaluación y reconocimiento objetivo por parte de una entidad independiente y acreditada.

En esta dirección figura una Guía del MAGRAMA sobre el cálculo de la huella del carbono para una organización.

http://www.factorco2.com/comun/docs/129-2014_05_29_Guia_Huella_Carbono_tcm7-330253.pdf

Medida 8. Otras acciones, actuaciones, inversiones y conceptos de gasto.

Acción y Actuación 8.3.1.- Estudios

- Se admite la solicitud de esta actuación siempre que se solicite simultáneamente la actuación 7.13.1 y se trate de un estudio de eficiencia energética que conlleve un coste económico.

2. Acción y Actuación 8.4.1.- Otras acciones

Serán imputables a la presente actuación la aportación de las OPFH al Programa Operativo Parcial de una AOP.

Valencia, noviembre de 2015
El Jefe del servicio de Industrias Agroalimentarias
y Concentración de la Oferta

